



MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 191  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 1192**

Córdoba, 03 de octubre de 2019

**VISTO:** el Expediente Letra "P" N° 09/2019 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Escribano Manuel Ramiro Páez de la Torre, Titular del Registro Notarial N° 415, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Escribana Sofía Inés Páez de la Torre, Matrícula Profesional N° 2642.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Páez de la Torre fue designado titular del Registro Notarial N° 415, con asiento en la ciudad de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 439 de fecha 20 de abril de 1998, prestando Juramento de Ley el día 27 de abril del mismo año y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que la Escribana Sofía Inés Páez de la Torre no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/1975, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 885/2019 y por la Fiscalía de Estado bajo el N°949/2019, y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Decreto N° 1190**

Córdoba, 3 de octubre de 2019

**VISTO:** el Expediente Letra "F" N° 3/2019, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Escribano Enrique Favre, Ad-

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 1192..... Pag. 1*  
*Decreto N° 1190..... Pag. 1*

**MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Resolución N° 614..... Pag. 2*

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

*Resolución N° 60..... Pag. 2*  
*Resolución N° 59..... Pag. 3*  
*Resolución N° 52..... Pag. 3*

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

*Resolución N° 332..... Pag. 4*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

*Resolución General N° 40..... Pag. 5*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

*Resolución N° 24..... Pag. 6*

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Notaria Sofía Inés Páez de la Torre (D.N.I. N° 33.437.803 - Clase 1987), Matrícula Profesional N°2642, como ADSCRIPTA al Registro Notarial N° 415, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

cripto al Registro Notarial N° 326, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón del fallecimiento de que quien se desempeñaba en tal carácter.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Favre fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 1801 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 09 de diciembre de 2009, prestando juramento de Ley el día 30 de diciembre

de 2009, permaneciendo en sus funciones hasta el día 13 de julio de 2019, fecha de fallecimiento de su titular, Escribana Beatriz Amelia Abella de Cerutti, dejando constancia que el mismo no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Que lo gestionado encuadra en las disposiciones de los artículos 17, 19, 33 y concordantes de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 886/2019 y por Fiscalía de Estado con el N° 948/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

MINISTERIO DE EDUCACION

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 614**

Córdoba, 7 de octubre de 2019

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por autoridades del Instituto de Culturas Aborígenes, de la ciudad de Córdoba, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "VIII Congreso de Culturas Originarias: Lenguas y Territorios;" que organizado por el mencionado Instituto, se llevará a cabo entre los días 9 y 11 de octubre del corriente año, en la Universidad Nacional de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Congreso, tiene como objetivo generar un espacio de reflexión, análisis y debate en relación a la situación actual de los Pueblos Originarios en la provincia de Córdoba y en el país.

Que en este sentido, el evento busca fortalecer los procesos de ense-

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Notario Enrique Favre (D.N.I. N° 16.329.027 – Clase 1963), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 326 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ñanza y aprendizaje sobre la temática de los Pueblos Originarios, facilitando herramientas teóricas y metodológicas para el abordaje de la misma.

Que el Congreso está destinado a docentes y estudiantes de trayectos pedagógicos de nivel secundario.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** DECLARAR de Interés Educativo al "VIII Congreso de Culturas Originarias: Lenguas y Territorios;" que organizado por el Instituto de Culturas Aborígenes, de la ciudad de Córdoba, se llevará a cabo entre los días 9 y 11 de octubre del corriente año, en la Universidad Nacional de Córdoba.

**Art. 2°.** PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE GOBIERNO

**DIRECCION DE PREVENCION DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO**

**Resolución N° 60**

Córdoba, 11 de septiembre de 2019.-

**VISTO** el Expediente N° 0458-000073/2019, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Berrotaran, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhiran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté espe-

cialmente capacitado...."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 110919 – Berrotaran y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 075/2019:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO****R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Berrotaran para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 110919; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la

presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

[ANEXO](#)

**Resolución N° 59**

Córdoba, 09 de septiembre de 2019.-

**VISTO** el Expediente N° 0458-000072/2019, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Mendiolaza, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...".

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 090919 – Mendiolaza y los Informes técnicos respectivos. -

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de ri-

gor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 074/2019:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO****R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito para personal de la Municipalidad de Mendiolaza y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 090919; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

[ANEXO:](#)

**Resolución N° 52**

Córdoba, 24 de agosto de 2019.-

**VISTO** el Expediente N° 0458-000017/2019, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Colonia Caroya, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personas de su Municipalidad y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que

determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...".

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 240819 – EIC Colonia Caroya y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de

Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite a estas personas en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 067/2019:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizada en la localidad de Colonia Caroya para personas de su Municipalidad y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de

esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 240819; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir a las personas nominados en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO:

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 332

Córdoba, 04 de Octubre de 2019

**VISTO:** El Decreto N° 952/19 que aprueba la reglamentación de ley Provincial N°10.628 mediante la cual se dispone la adhesión a la Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los Tres Poderes del Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido instrumento legal se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquías, dependientes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de la Defensoría del Pueblo, del Tribunal de Cuentas, y de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, cualquiera sea su vínculo laboral o situación de revista.

Que la Señora Secretaria de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, de conformidad a las facultades otorgadas por el art. 3 del anexo único al decreto N° 952/19, propicia por ante esta cartera ministerial, para que en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 10.628, proceda a la aprobación del "Programa de Capacitación Ley Micaela Primera Etapa", dirigido con carácter obligatorio a las Autoridades Superiores y Funcionarios/as del Poder Ejecutivo, Personal del tramo superior de la Ley N° 9361 de Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, y Contratados/as bajo la modalidad de locación de servicios nivel "G" y superiores, pertenecientes al Poder Ejecutivo, conforme al siguiente detalle: Administración Pública Provincial Centralizada, Agencias, Administración Provincial del Seguro de Salud, Ente Regulador de Servicios Públicos, Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), Administración Provincial de Recursos Hídricos, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y Archivo y Comisión Provincial de la Memoria.

Que no obstante lo apuntado al párrafo precedente y en consideración a la obligación de capacitarse para todas las personas que se desempeñan en la función pública, se prevé la posibilidad de inscripción por parte de intendentes/as y jefes/as comunales que así lo requieran.

Que en virtud a la obligatoriedad de la capacitación que se procura

conforme lo ya relacionado, y de las sanciones que prevé al efecto el artículo 5° del anexo único al decreto N° 952/19, corresponde implementar una base de datos con quienes se inscriban, la aprueben y/o reprobren, la que deberá ser publicada en la página web de éste Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que finalmente, se prevén para esta primera etapa de Capacitación, dos cursos cuyas fechas de inicio se encuentran previstas para el día 07 de Octubre de 2019 y para el día 15 de Octubre de 2019, pudiendo quienes se inscriban optar por alguna de las fechas citadas para el inicio de su respectiva capacitación.

Por ello y normas legales citadas.

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**R E S U E L V E:**

1°.- APRUÉBASE el "Programa de Capacitación Ley Micaela Primera Etapa, el que como Anexo Único, compuesto de dos fojas útiles pasa a formar parte integrante de este instrumento legal.

2°.- DISPÓNESE que el "Programa de Capacitación Ley Micaela Primera Etapa", será dirigido con carácter obligatorio a las Autoridades Superiores y Funcionarios/as del Poder Ejecutivo, Personal del tramo superior de la Ley N° 9361 de Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, y Contratados/as bajo la modalidad de locación de servicios nivel "G" y superiores, pertenecientes al Poder Ejecutivo, conforme al siguiente detalle: Administración Pública Provincial Centralizada, Agencias, Administración Provincial del Seguro de Salud, Ente Regulador de Servicios Públicos, Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), Administración Provincial de Recursos Hídricos, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y Archivo y Comisión Provincial de la Memoria.

3°.-ESTABLÉCESE la posibilidad de inscripción por parte de intendentes/as y jefes/as comunales que así lo requieran, en consideración a la obligatoriedad de la capacitación para todas las personas que se desempeñan en la función pública

4°.-ESTABLÉCENSE dos cursos cuyas fechas de inicio se encuentran previstas para el día 07 de Octubre de 2019 y para el día 15 de Octubre de 2019, pudiendo quienes se inscriban optar por alguna de las fechas

citadas para el inicio de su respectiva capacitación.

5°. -DISPÓNESE la implementación de una base de datos con quienes se inscriban, aprueben y/o reprueben la capacitación, la que será publicada en la página web de éste Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

6°. -DISPÓNESE la puesta en conocimiento a la Secretaría General de la Gobernación, a los efectos que en el marco de las competencias que le son propias conforme Ley Provincial N° 10337, tenga a bien arbitrar los

medios conducentes para la puesta en conocimiento y debida notificación de la presente resolución, a las Autoridades Superiores, Funcionarios/as y demás personal alcanzado por este dispositivo.

7°. -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

FDO.: JUAN MARTIN FARFÁN (MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS)

ANEXO:

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución General N° 40

Córdoba, 23 de Septiembre 2019.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-000759/2019 en el que se tramita la individualización de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA DE APORTE ARROYO CALCHÍN: READECUACIÓN DE CANAL CARRILOBO Y ARROYO CALCHÍN - RESTITUCIÓN DE ALCANTARILLAS" y la consiguiente Declaración de Utilidad Pública de los mismos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 84 luce Informe Técnico expedido por Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/7 luce copia de la memoria descriptiva de la obra referenciada y a fojas 8 planimetría del sector afectado por la misma.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la obra pública referenciada "...tiene por objetivo complementar el proyecto de canal de sistematización de Cuenca de Aporte del Arroyo Calchín, en el tramo entre R.P. E-52 y desembocadura en el Canal Bajo Hondo, recientemente ejecutado (...) Esta obra, además de permitir dar continuidad a los excedentes pluviales dentro de la sección del canal, busca mejorar la transitabilidad de caminos tanto públicos como privados, los que benefician a los productores rurales de la zona..." En virtud de ello concluye que "...se espera que la obra mencionada mejore las condiciones de escurrimiento del sector, disminuyendo los anegamientos de larga duración en la zona, y con la inclusión de estas obras de arte se mejoren las condiciones actuales de la cuenca sistematizando los excedentes, es decir drenando las áreas anegadas y regulando los caudales hacia la zona de la descarga..."

Que a fojas 72/73 luce copia certificada de la Resolución N° 305/2018 expedida por esta Administración Provincial y por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 84, la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales afirma que "Atento al Plano de Afectación Parcelaria de fojas 79/81 expedido por el Ing. Marcos FONTANA de Departamento Limite y Restricciones al Dominio del A.P.R.Hi, la documentación acompañada a fojas 9/71, de donde surgirían todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fojas 76/77, se advierte que se trata de una obra alcanzada por el artículo 20 bis de la Ley N° 6394 de Expropiaciones"

Que dicha Subdirección entiende necesario aclarar que "...los datos

de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionarse el treinta por ciento (30%)..." y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados, debidamente suscriptos por el Departamento de Limite y Restricciones al Dominio del A.P.R.Hi, que debería imputarse la suma de pesos CUATRO MILLONES DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.286.843,16)"

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio (fs. 84vta.).

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto tanto por ambas normativas como por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 266/2019 obrante a fojas 85/86 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

#### Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno RESUELVE

**Artículo 1°:** INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA DE APORTE ARROYO CALCHÍN: READECUACIÓN DE CANAL CARRILOBO Y ARROYO CALCHÍN – RESTITUCIÓN DE ALCANTARILLAS", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Tres (3) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Dos (2) fojas y que, como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para

la ejecución de la obra.

**Artículo 2°:** DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

**Artículo 3°:** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese

intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 24

Córdoba, 24 de junio de 2019

VISTO: El expediente N° 0034-090922/2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia fiel de la Resolución N° 005/18 de esta Dirección General, mediante la cual se adjudicara la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000004 realizada para la contratación de un servicio de mantenimiento integral de cinco (5) ascensores de pasajeros instalados en el edificio que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de esta ciudad, a favor de la firma BOGAMAC S.A., (C.U.I.T. 30-71072289-3).

Que obra nota de la Dirección de Operaciones y Gestión Sustentable de la Dirección General de Rentas en la que solicita la rescisión del mencionado servicio ya que en la actualidad ninguna de las cinco (5) unidades objeto de la contratación se encuentran disponibles para la recepción del servicio contratado atento encontrarse modernizadas o en proceso de serlo.

Que la Administración se reserva la facultad de rescindir anticipada y unilateralmente el contrato de que se trata, la que ejercida, vale aclarar, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales que hubiere requerido para financiaciones, tal como lo disponen expresamente los artículos 6 Punto 6.2.4.4 del Decreto N° 305/14 y 27 inciso b) de la Ley

N° 10155.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión de la contratación oportunamente adjudicada por los motivos expresados precedentemente, a cuyo fin se deberán efectuar los ajustes contables que resulten menester por el Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Operaciones y Gestión Sustentable de la Dirección General de Rentas y por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 64 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 311/2019,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE :

**Artículo 1°** RESCINDIR la contratación efectuada con la firma BOGAMAC S.A., (C.U.I.T. 30-71072289-3), adjudicada por Resolución N° 005/18 de esta Dirección General, para la contratación de un servicio de mantenimiento integral de cinco (5) ascensores de pasajeros instalados en el edificio que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°** AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://www.facebook.com/boecba)